



Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado



REGISTRO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NÚMERO 01.

CONVOCATORIA

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, 20 VEINTE DE OCTUBRE DE 2023
A TODOS LOS COMPAÑERO(A)S SINDICALIZADO(A)S DE LAS REGIONES QUERÉTARO, SAN
JUAN DEL RÍO, CADEREYTA DE MONTES Y JALPAN DE SERRA
SE LES CONVOCA:

El Comité Ejecutivo 2023-2026, con fundamento en los artículos 1, 8 fracción II, 10, 12 fracción II, 13, 15, 19, 21, 22, 23, 24, 29, 35 fracción V, VIII, XII y demás relativos y aplicables de los Estatutos Internos del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado; **te convoca** para que asistas, con carácter de obligatorio, a la **Asamblea General Extraordinaria**, la cual se llevará a cabo el día **martes 24 veinticuatro de octubre del 2023 dos mil veintitrés**, en un horario de **09:00 nueve a 18:00 dieciocho** horas en las regiones Querétaro, San Juan del Río, Cadereyta de Montes y Jalpan de Serra.

Región Querétaro, Corregidora, Marqués, Huimilpan y Pedro Escobedo, Lugar de La Asamblea General Extraordinaria: En el domicilio ubicado en calle Cerro Blanco esquina Cerro De Silente s/n, colonia Colinas del Cimataro, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Región San Juan Del Rio, Amealco y Tequisquiapan, Lugar de la Asamblea General Extraordinaria: En el domicilio ubicado en Callejón del Olvido número 21, colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro. Palapa Del Sindicato.

Región Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Tolimán, Colon, San Joaquín y Peñamiller, Lugar de la Asamblea General Extraordinaria: En el domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo número 53b, colonia Centro, del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Región Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, Lugar de la Asamblea General Extraordinaria: En el domicilio ubicado entre la calle Misión Jalpan y Misión Landa s/n, colonia, las Misiones, en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. Cabaña del Sindicato.

La **Asamblea General Extraordinaria** estará presidida por el Comité Ejecutivo y los secretarios comisionados en reunión de pleno de comité ejecutivo con carácter



Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado



extraordinario de fecha 25 de septiembre de 2023, desarrollándose bajo el siguiente orden del día:

Orden del Día:

1.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum.

2.- Aprobación de orden del Día.

3.- Acuerdo para Declarar la Huelga, en términos de los artículos 106 al 123 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, A:

A.- Agencia de Movilidad del estado de Querétaro (AMEQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Avenida Constituyentes oriente número 20, colonia centro, C.P. 76000 entre las calles de Allende y Lucas Alamán, en esta ciudad Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

B.- Centro de Conciliación Laboral del estado de Querétaro (CCLQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 329 interior, tercer piso Centro Sur C.P. 76063 en esta ciudad Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

C.- Comisión Estatal de Aguas (CEA) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Prolongación Zaragoza número 10, colonia Villas Campestre, San José de los Olvera, Municipio de Corregidora. C.P. 76902, Plaza Pabellón Campestre, primer nivel, siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

D.- Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del estado de Querétaro (CECAFIS) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Avenida Literatura s/n, Colonia Solidaridad 90 C.P. 76134, en esta ciudad Santiago de Querétaro Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones



Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado



socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

E.- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos Del estado de Querétaro (CECYTEQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Carrizal número 27 Colonia Carrizal C.P. 76080; en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

F.- Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro (CEIQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en calle Luis Pasteur número 27 Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 en esta ciudad Santiago de Querétaro Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

G.- Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del estado de Querétaro (CESPQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en carretera a Chichimequillas km 8.5, San José el Alto C.P. 76238, en esta ciudad Santiago de Querétaro Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

H.- Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Avenida Constituyentes número 35 Oriente, Segundo piso Colonia San Francisquito, C.P. 76058; en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

I.- Colegio de Educación Profesional y Técnica de Querétaro (CONALEP) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Fray Juan de Zumárraga número 42 Colonia Cimatario C.P. 76030; en esta



Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado



ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

J.- Casa Queretana de las Artesanías (CQA) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Andador Libertad No. 52 Colonia Centro C.P. 76000, en esta ciudad Santiago de Querétaro Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

K.- Fiscalía General del estado de Querétaro (FGQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Lateral autopista México-Querétaro número 2060 Colonia Centro Sur, C.P. 76090 en esta ciudad Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

L.- Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Querétaro (ICATEQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Fray Pedro de Gante número 10 Colonia Cimatario C.P. 76030; en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

M.- Instituto del Deporte y Recreación del estado de Querétaro (INDEREQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 95 Colonia Villa del Parque interior parque Querétaro 2000 C.P. 76140; en esta ciudad Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.



Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado



N.- Instituto Queretano de la Mujer (IQM) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en calle José María Pino Suarez número 229, colonia Centro C.P. 76000, en esta ciudad Santiago de Querétaro Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

Ñ.- Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y/o Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan Del Río, Qro y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Primavera número 9 Colonia Betania, San Juan del Río, Querétaro, siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

O.- Poder Ejecutivo del estado de Querétaro y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Calle 5 de Mayo s/n esquina Luis Pasteur, colonia Centro Histórico C.P. 76000; en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

P.- Poder Judicial del estado de Querétaro y/o Tribunal Superior de Justicia del estado de Querétaro y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Pasteur Sur número 4 Colonia Centro Histórico C.P. 76000, en esta Ciudad Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

Q.- Poder Legislativo del estado de Querétaro y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Avenida Fray Luis de León número 2920 Centro Sur C.P.76090, en esta ciudad Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123



Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado



constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

R.- Sistema Estatal de Comunicación Cultural Y Educativa (RTQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Av. Prolongación Pasteur 6, Colonia Centro C.P. 76000, en esta ciudad Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

S.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Querétaro (SEDIF) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Pasteur número 6-A Colonia Centro Histórico C.P. 76000 en esta ciudad Santiago de Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

T.- Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Avenida Pie De La Cuesta número 2501, Unidad Nacional, C.P. 76148; en esta Ciudad De Santiago De Querétaro, Qro., siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

V.-Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR) y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo en todas sus instituciones o dependencias y que se encuentra ubicada en Avenida La Palma número 125 Colonia Vista Hermosa, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro, siendo los objetivos para hacer uso del derecho de huelga obtener mejores condiciones de trabajo y mayores prestaciones socioeconómicas al exigir la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria y porque se violan sistemáticamente los derechos que establece el artículo 123 constitucional, los contenidos en la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, sus reglamentos y en el convenio laboral.

4.-clausura.

Contamos con tu puntual asistencia, sin más por el momento.

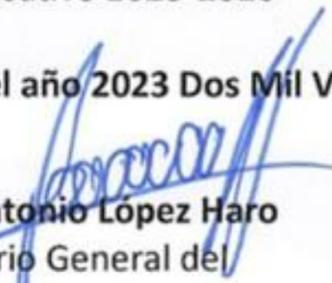


Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado



ATENTAMENTE
"Trabajo, Justicia y Fraternidad"
Comité Ejecutivo 2023-2026

A veinte de octubre del año 2023 Dos Mil Veintitrés


Lic. Luis Antonio López Haro
Secretario General del

Lic. Marisol Sánchez Corona
Secretaría del Interior



Lic. José Julián Terrazas Cabrera
Secretaría Trabajo y Conflictos

C. Margarita Guadalupe Ortiz Rocha
Secretaría de Organización

Lic. Lilliana Águila Rodríguez
Secretaría de Acción Femenil

C. Mauricio Contreras González
Secretaría de Acción Política

Lddt. Ignacio Mendoza González
Secretaría de Acción Deportiva

C. Nohemy Janet Flores
Secretaría del Exterior

Lic. Martha Isolda Torres Reyes
Secretaría de Hacienda

Lic. Sandra Lilia Álvarez Sierra
Secretaría de Prensa y Propaganda

M. en E. Georgina Guadalupe Oyervides Zapata
Secretaría de Pensiones y Vivienda

Lic. José Bulmaro Vázquez Morales
Secretaría de Acción Social

Lic. Hugo Jorge Almanza Abrego
Secretario de Actas y Acuerdos